

19173 *ORDEN de 29 de julio de 1998 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso en los centros docentes de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Sgundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 29 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), modificada por Orden de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Vicens Vives. Proyecto editorial «Global». Áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural (autores: Betriu, *et al.*), para el primer ciclo de Educación Primaria.

Oxford University Press. Proyecto editorial «Fantastic Fanfare» (autores: Bazo, *et al.*). Área de Lengua Extranjera: Inglés, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

Editorial Azacanes. Proyecto editorial, materia Ética (autores: Alhambra, *et al.*), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Mac Graw-Hill. Proyecto editorial «François 3. Prenez la Parole» (autor: Andrés de Paúl y de Miguel). Área de Lenguas Extranjeras: Francés, para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones AKAL. Proyecto editorial, materia Biología y Geología (autor: Ortiz de Lanzagorta), para el primer curso de Bachillerato.

Ediciones AKAL. Proyecto editorial, materia Economía (autores: Arroyo y De la Vega), para el primer curso de Bachillerato.

Ediciones AKAL. Proyecto editorial, materia Filosofía (autores: Bascañana, *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Ediciones AKAL. Proyecto editorial, materia Latín I (autores: Muras, *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Anaya. Proyecto editorial, materia Economía (autores: De Vicente y Fernández de Castro), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives Bachillerato» (autores: López y Granados), materia Biología, para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives Bachillerato» (autores: Morales, *et al.*), materia Física, para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives Bachillerato» (autores: Cámara, *et al.*), materia Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, para el segundo curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19174 *ORDEN de 21 de julio de 1998, por la que se ratifica el Reglamento de denominación específica «Lacón Gallego» y de su Consejo Regulador.*

Aprobado el Reglamento de la denominación específica «Lacón Gallego» y de su Consejo Regulador por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia de 20 de noviembre de 1997, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con las competencias que se determinan en el Real Decreto 4189/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de agricultura y pesca, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento y transmitirlo a la Comisión de la Comunidad Europea a efectos de su registro en la forma establecida en el Reglamento (CEE) 2081/1992, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se ratifica el texto del Reglamento de la denominación específica «Lacón Gallego» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1997, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, que figura como anexo a la presente Orden, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Reglamento de la denominación específica «Lacón Gallego» y de su Consejo Regulador

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y en su Reglamento aprobado por el Decreto 835/1972, de 23 de marzo; en el Real Decreto 1297/1987, de 9 de octubre, y en el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a la que deben ajustarse las denominaciones de origen, específicas y genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos; en el Reglamento (CEE) 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios; y en la Orden de 25 de enero de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/1992 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios, quedan protegidas con la denominación específica «Lacón Gallego» las extremidades delanteras del ganado porcino tradicionalmente designadas con este nombre que, reuniendo las características especificadas en este Reglamento, cumplen en su producción, elaboración y comercialización todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.